



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 11 de julio 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00099 - 2022-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-J.ASGESE

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas de Educación Públicas y Privadas

Unidad de Gestión Educativa Local 07 - San Borja.

Presente. –

Asunto : Reiteramos cumplimiento de la RM N° 186-2022-MINEDU.

Referencia : a) **Expediente MPT 2022 N° 0042048 -2022**
b) Resolución Ministerial N° 186-2022-ED, "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; asimismo en atención a la normativa de la referencia, se reitera a los Directores dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 7, sub numeral 7.4 Medidas ante un caso sospechoso o confirmado de contagio en el local educativo para asegurar la protección y prevención frente a la COVID-19, acorde a las disposiciones del MINSA, frente a un caso sospechoso o confirmado de contagio en el local educativo, debiendo asegurar la protección y prevención frente a la COVID-19:

a) Primeras acciones ante un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en el local educativo:

- En la medida de lo posible y siempre que se cuente con la disponibilidad, determinar un ambiente específico en el local educativo que pueda ser usado para aislar a una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19
- Si una/un estudiante o miembro del personal presenta síntomas asociados a la COVID19 mientras está en el local educativo, el personal directivo o tutor debe llamar a la familia para que pueda trasladarse a su domicilio, y notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, al 113-Minsa, al 117-EsSalud o a la empresa prestadora de servicios de salud establecida por las/los estudiantes, los padres o tutores o el personal educativo. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si, además, la/el estudiante o miembro del personal presenta síntomas graves asociados a la COVID-19 en el local educativo, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies; solicitar atención médica inmediata. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si una/ estudiante o miembro del personal confirma que presenta COVID-19 o presenta síntomas antes de salir del domicilio, no debe asistir al local educativo, de hacerlo no se le permitirá el ingreso a la I.E. en salvaguarda de la comunidad educativa. Asimismo, se le indicará que debe acercarse a algún centro de salud a solicitar atención médica; el personal directivo deberá notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, al 113-Minsa, al 117-EsSalud.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben dar las facilidades al personal de salud para que realice la vigilancia epidemiológica y acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo semipresencial o presencial.

- El servicio educativo presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19, de acuerdo al periodo de cuarentena establecido por el Minsa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión
y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, deberán realizar cuarentena por los días establecido por el Minsa, los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes y se deberá prestar el servicio educativo a distancia.

c) Reinicio del servicio educativo.

- Una vez que se cumplan los días de cuarentena, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19, la I.E. o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir combatir actos de discriminación.

Por otro lado, la misma norma referida señala; en el numeral 10.4 Responsabilidad de la I.E. o programa educativo es:

- a) Monitorear las condiciones de contexto en el que se ubica la institución o el programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.
- b) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones de bioseguridad emitidas y requeridas por el órgano competente, en especial por el Ministerio de Salud.
- c) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- d) Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el sector Salud, en el marco de la emergencia sanitaria.

Finalmente, ante algunos hechos de suspensión total reportadas a la UGEL.07 del servicio educativo presencial en algunas II.EE.públicas pasando a remoto sin que, existan las evidencias de acreditación total del contagio del Covid-19 en los docentes y/o docentes tutores; y/o haber detectado fehacientemente el contacto con el otro; razón por el cual se recomienda dar cumplimiento a la RM 186-2022-MINEDU y las normas del MINSA, en el tratamiento ante los casos de contagio del Covid-19, para que, no incurran en responsabilidad funcional a la fecha.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2022.

Es propicia la ocasión, para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. JAIME WUILDER JIMÉNEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07



JWJC/J-ASGESE
FGTP/Coor. E.S. ASGESE
11/07/2022



Resolución Ministerial

N° 186 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ABR 2022

VISTOS, el Expediente N° 0083626-2022, el Informe N° 00379-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00644-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00464-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid

Concepción FAU 20131370998 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 26/04/2022 20:41:35-0500

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID -19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022-MINEDU y N° 108-2022-MINEDU;

Que, el precitado Plan de Emergencia aborda seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación Superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00379-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural" (en adelante, documento normativo);

Que, el citado documento normativo tiene por objetivo brindar los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural.





Resolución Ministerial

N° 186-2022-MINEDU

Lima, 27 ABR 2022

Que, mediante el Informe N° 00644-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00464-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable al documento, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022-MINEDU y N° 108-2022-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leqncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:

REYES NAVARRO Sigríd

Concepcion FAU 20131370998 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/04/2022 20:41:50-0500



DOCUMENTO NORMATIVO

“Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Gobiernos regionales.
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Gobiernos locales
- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en la educación básica pública.
- Ley 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.



- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la Atención Educativa Integral de los Estudiantes en Condiciones de Hospitalización o con Tratamiento Ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
- Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que prorroga el estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGPDIGIBA denominada "Orientaciones para desarrollar la forma de atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes" del Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicios Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, se aprueba la Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022.



- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N°016-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022"
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario".
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales".
- Resolución Viceministerial N° 211-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad"
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Multigrado Rural".

4. EL SERVICIO EDUCATIVO 2022

Durante los años 2020 y 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 se planteó la necesidad del aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional, lo que generó que los y las estudiantes no puedan asistir de manera presencial a la institución o programa educativo y que se planteen nuevas formas de darle continuidad al servicio educativo para el desarrollo de competencias de los y las estudiantes. Esta situación ha llevado a la comunidad educativa a descubrir nuevos espacios, medios y formas creativas e innovadoras de responder a los



desafíos de acceder al servicio educativo y propiciar el desarrollo de competencias aprovechando las tecnologías de la información.

En ese sentido, se propone que el servicio educativo en el año 2022 tenga como centro el bienestar del/de la estudiante y busque ampliar la mirada hacia el desarrollo de experiencias diversas, dentro y fuera de la escuela, que promuevan que los y las estudiantes construyan sus propios aprendizajes, pongan en juego sus competencias y se vuelvan cada vez más autónomos en sus procesos de aprendizaje.

Esto implica que la escuela siga cambiando y en ese cambio están implicados todos los actores educativos: estudiantes, docentes, familias, directivos y comunidad en general. Se necesita que todos cambiemos nuestros paradigmas sobre la escuela y rediseñemos juntos la experiencia escolar, reconociendo la importancia de la diversidad y el aporte de las experiencias vividas y de los aprendizajes de la familia y la comunidad.

Las características de la nueva escuela son:

- **Centralidad en el bienestar del estudiante.** Implica que todas las acciones realizadas tengan como objetivo contribuir al bienestar del estudiante. Esto requiere actuar siempre en función de la información que permita conocer las características, necesidades y condiciones en las que está desarrollando su vida el/la estudiante y su familia.
- **Énfasis en el soporte socioemocional.** Promueve en el/la estudiante el desarrollo y consolidación de una imagen positiva de sí mismo, de confianza en sus posibilidades y su esfuerzo frente a diversos escenarios de aprendizaje (presencial y a distancia) motivándolo a seguir aprendiendo.
- **Valoración y atención de la diversidad.** Reconoce que todos los y las estudiantes tienen aprendizajes distintos y formas diversas de aprender, y que propicie que todos los y las estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar al máximo sus potencialidades, avancen en el desarrollo de sus competencias y que no interrumpan o abandonen sus estudios por sentir que no pueden seguir desarrollándose en la escuela.
- **Evaluación formativa para la mejora.** Permite conocer el nivel real de aprendizaje de los estudiantes para la toma de decisiones informadas que ayuden reconocer las fortalezas, superar las dificultades y brindar los apoyos necesarios para el avance en el desarrollo de sus competencias.
- **Procesos de enseñanza y aprendizaje.** Se desarrollan experiencias de aprendizaje utilizando momentos presenciales y a distancia, sincrónicos o asincrónicos, así como en diversos espacios del territorio para el desarrollo de competencias de los/las estudiantes.

5. PRINCIPIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2022 – EN EL MARCO DEL RETORNO

Dando continuidad al servicio educativo, se deben considerar dos principios centrales que definen el diseño y planificación de las acciones del sector educativo, los cuales son:



- **Seguro:** La escuela debe ser el espacio donde toda la comunidad educativa, en especial el/la estudiante, desarrolla al máximo sus potencialidades en un ambiente de bienestar y armonía. Así también en el que se establezcan un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del MINSA para la prevención y control de la COVID-19 o cualquier otra situación de salud, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde el bienestar del/de la estudiante es la prioridad.
- **Descentralizado:** El gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada lideran el retorno de todos los servicios o programas educativos de su jurisdicción promoviendo la gobernanza colaborativa, y desarrollando acciones pertinentes a cada contexto que favorezcan la implementación del servicio educativo asegurando los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los y las estudiantes y en coordinación con la comunidad educativa.

Para asegurar la prestación del servicio sobre la base de estos principios, es necesario fortalecer la articulación intersectorial para la atención educativa integral de los y las estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, así como implementar una estrategia de monitoreo articulado con todas las instancias de gestión escolar.

6. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Durante la situación de pandemia y aislamiento, los y las estudiantes han experimentado situaciones complejas que han afectado su bienestar y sus procesos de aprendizaje. El desarrollo de procesos de aprendizaje exitosos está íntimamente relacionado con el desarrollo socioafectivo.

Aprender a involucrar a la persona en su conjunto, ya que no basta con que los y las estudiantes estén presentes en la escuela, sino que es necesario que su cuerpo, mente y afectos estén disponibles para el esfuerzo que demanda el proceso de aprendizaje. La escuela debe ser ese espacio de contención para que el/la estudiante se sienta confiado/a y seguro/a.

Es importante que todo actor educativo reconozca la importancia de la dimensión emocional en el proceso de aprendizaje y genere acciones que la fortalezcan como primer paso para la mejora de los aprendizajes. Por ello, como parte de las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias, se plantea desarrollar un conjunto de acciones que propicien la consolidación para el desarrollo de competencias y el soporte socioemocional de los y las estudiantes.

6.1. Acciones pedagógicas para el desarrollo del año escolar

En la actual coyuntura, no todos/as los/las estudiantes han podido acceder de la misma forma al servicio educativo, por lo que surge la necesidad de reconocer esas diferencias y brindar disposiciones que permitan la atención diferenciada según las características, potencialidades, necesidades de los y las estudiantes y condiciones en cada territorio.



Desde el Currículo Nacional de la Educación Básica se plantea el desarrollo de competencias de estudiantes y se cuenta con 7 niveles de progreso que permiten ubicar el nivel de desarrollo que tiene cada uno, así como los avances y dificultades que tiene en relación al nivel esperado para su grado o edad. Tanto los/las estudiantes que están en el nivel esperado como los que no lo están, trabajarán en el desarrollo de las mismas competencias. Es el/la docente que, conociendo las necesidades de aprendizaje de su grupo de estudiantes, pondrá énfasis en aquellas en las que observa mayor necesidad o dificultad, organizará actividades individuales y en grupos de estudiantes, seleccionará los materiales y recursos educativos que contribuyan al desarrollo de las competencias.

La planificación para el desarrollo de competencias de los/las estudiantes, se realizará con base en el análisis de la evidencia obtenida a partir de la evaluación. Esta planificación debe generarse tomando como base lo planteado en las “Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias”, capítulo VI del CNEB, 2016.

El/la docente lidera la planificación que el/la estudiante moviliza y combina sus competencias en el marco de la atención a la diversidad, aprovechando los recursos educativos concretos, impresos y digitales, y los de su entorno.

Es importante considerar que toda acción planteada para la consolidación de las competencias de los/las estudiantes debe contemplar una atención integral. Esto implica procesos de mediación en los que se brinde el soporte necesario para que los estudiantes progresen en sus aprendizajes a partir del nivel real en el que se encuentran, así como soporte socioemocional que los ayude a expresar y regular reacciones frente a sus emociones y afectos.

Durante todo el año lectivo, se deben desarrollar acciones de acompañamiento y mediación docente para la consolidación de aprendizajes partiendo del análisis de evidencia que permita identificar los avances y dificultades de los estudiantes.

La mediación pedagógica tiene intencionalidad pedagógica y es un elemento clave para el desarrollo de sus competencias. Es durante la mediación que el docente u otro actor educativo analiza el proceso de aprendizaje de cada estudiante y determina en qué momentos requiere de mayor apoyo; ya sea para comprender la situación planteada, analizar los recursos con los que cuenta y los que requiere conseguir o investigar para resolverla, para lograr su propósito, evaluar el proceso y la mejora de los aprendizajes.

La evaluación se realiza en función de criterios previamente establecidos y compartidos con los/las estudiantes, que son los referentes específicos del desarrollo de las competencias y que permiten observar si el propósito de aprendizaje se ha logrado o se va logrando. También permite valorar si la acción del/la docente está contribuyendo de forma efectiva para que haya progreso en las competencias de los/las estudiantes.

El proceso de recojo y análisis de evidencias de los aprendizajes para la toma de decisiones es continuo y se debe desarrollar durante todo el año lectivo. Tener una idea completa sobre cómo están los/las estudiantes con respecto a sus competencias no es algo que se consiga en un día, en dos o en una semana, se trata de un proceso constructivo que el/la estudiante debe realizar en interacción



con otros. Es, más bien, un proceso permanente que supone observar la manera en que se van desempeñando frente a los retos o desafíos que se le presentan en las situaciones planteadas.

Las disposiciones para la evaluación durante el año 2022, están determinadas en el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19” aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU.

En el caso de EBE y de los/las estudiantes con discapacidad de EBR y EBA, se debe considerar la importancia de las evaluaciones psicopedagógicas, los Planes Educativos Personalizados (PEP), la identificación de fortalezas, barreras educativas que enfrentan y apoyos educativos requeridos.

La evaluación de los/las estudiantes que enfrentan barreras educativas debe ser flexible para responder a sus demandas educativas. Ello implica que los criterios de evaluación elaborados por el/la docente consideren los apoyos educativos y ajustes razonables para la atención a la diversidad de la población estudiantil, utilizando para ello: medios, instrumentos, planes educativos personalizados, materiales y recursos educativos, lenguajes alternativos, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, espacios accesibles y tiempos adecuados, según corresponda, en el marco de la evaluación formativa.

Asimismo, desde el marco de atención a la diversidad (cultural y lingüística) se debe considerar la adecuación de tiempos, formas y los procedimientos para el recojo de información que permita atender las diversas formas de aprender.

6.2 Competencias a desarrollar en el marco de la emergencia educativa

En el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica, se plantean las competencias a desarrollar por los/las estudiantes a lo largo de la Educación Básica. En la situación actual de emergencia educativa, se propone que el/la docente determine las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y establezca las competencias en las que se requiere poner énfasis para la mediación y retroalimentación en el proceso de enseñanza y aprendizaje a lo largo del año.

Esta decisión es tomada por el docente con base en evidencia recogida a partir de la evaluación, la cual, según las mejoras en el desempeño de los/las estudiantes, debe ir cambiando durante el año con la intención de atender sus necesidades de aprendizaje.

Durante el año 2022 se pondrá énfasis en el desarrollo de la competencia transversal “Gestiona su aprendizaje de manera autónoma” por considerarse clave para el desarrollo de otras competencias. Se tendrá en consideración que la autonomía debe desarrollarse en los/las estudiantes de forma progresiva, para lo cual es importante mantener comunicación con el/la estudiante acerca de sus progresos y dificultades y se realicen acciones que contribuyan con el desarrollo de esta competencia en cada nivel de la Educación Básica.

En el caso de EBE y los/las estudiantes con discapacidad matriculados en la EBR y EBA, las competencias a quedan establecidos en su PEP luego de la evaluación psicopedagógica. En el caso de la EIB, se asegura el desarrollo de competencias



tanto en lengua materna (una lengua originaria o el castellano) como en la segunda lengua (castellano o una lengua originaria) según las formas de atención para responder a los diversos escenarios culturales y lingüísticos del país.

6.3 Bienestar socioemocional de los estudiantes

La institución educativa cumple un rol fundamental que contribuye a la formación integral y el bienestar de los/las estudiantes. Es así que, a través del acompañamiento socioafectivo y cognitivo, se atiende sus intereses y necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje, manifestadas por los/las estudiantes, promoviendo así una cultura inclusiva en la cual se acepta, respeta y valora la diversidad. Así también, promueve la identificación de las barreras (de aprendizaje, de acceso, sociales, culturales, entre otras) que impiden el desarrollo de los aprendizajes y, en coordinación con otros actores (SAANEE¹, SEHO², responsable de inclusión, entre otros), proporciona o gestiona los apoyos educativos, recursos y/o medidas que se requieran, ya sea de manera temporal o permanente, para eliminar esas barreras y promover una comunidad inclusiva, segura y acogedora.

Para este soporte, es importante considerar: las señales de alerta, generar recursos personales y sociales, organizar para la acción y/o atención, y seguimiento en la implementación de las acciones. Se recomienda, impulsar acciones como:

- Generar espacios de expresión emocional con el fin de dialogar con los/las estudiantes sobre sus principales preocupaciones como consecuencia de la pandemia, y brindar consejería personalizada y grupal. En los casos de estudiantes con experiencias dolorosas o separación de familias por motivo de migración o refugio, por la pérdida de familiares directos, brindar soporte para acompañar su dolor, para la adaptación y para asegurar la continuidad en sus estudios.
- Generar espacios con los/las estudiantes para que contribuya en su desarrollo integral, incluyendo actividades lúdicas, recreativas, artísticas y deportivas, que les ayude a un desarrollo físico, social y emocional saludables.
- Fortalecimiento de los vínculos saludables, ya que se construye sobre la seguridad y confianza en uno mismo y en los demás. Puede generarse a través de la escucha activa, el diálogo apreciativo y la validación de las emociones de los/las estudiantes. Asimismo, desde el fortalecimiento del sentido de pertenencia en la institución educativa o programas educativos, al grupo cultural, comunitario o familiar.

En este marco, se requiere de una comunidad educativa situada, responsable, informada y con claridad sobre las intenciones educativas o los resultados de la formación integral, para conocer su rol frente a ello y coordinar acciones que contribuyan, de manera articulada, con la formación integral y el bienestar general del/de la estudiante.

Para el desarrollo de este acompañamiento integral se proponen 5 estrategias, conforme a lo establecido en el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, las cuales son:

¹ Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las necesidades educativas especiales

² Servicio Hospitalario



- Orientación educativa permanente.
- Tutoría individual.
- Tutoría grupal.
- Espacios de participación estudiantil.
- Espacios con las familias y comunidad.

Este tipo de acompañamiento se planifica a nivel de la institución educativa a través del Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar - (TOECE), la cual forma parte del Plan Anual de Trabajo de la institución educativa o programa educativo, y está a cargo del Comité de gestión del bienestar. Asimismo, la planificación en el aula, se realiza desde el Plan Tutorial de Aula a cargo del/de la docente tutor. Para ello, es importante recoger información sobre las necesidades de orientación e intereses de los/las estudiantes, considerando las prioridades nacionales, regionales, locales e institucionales, en relación a: soporte socioemocional, habilidades socioemocionales, educación sexual integral, prevención de situaciones y/o conductas de riesgo (embarazo adolescente y/o maternidad o paternidad temprana, consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas, discriminación, eliminación de estereotipos, etc.), entre otros.

Para ello, se pone a disposición el kit de bienestar socioemocional, que consta de "Orientaciones para la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales y factores de riesgo" y "Orientaciones para el desarrollo del Programa de habilidades socioemocionales". Y en el portal de Tutoría, Bienestar y Participación (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/>) se ponen a disposición orientaciones, herramientas y recursos para fortalecer el rol del/de la docente y brindar acompañamiento oportuno a las niñas, los niños y adolescentes, jóvenes y adultos de la IE o programa educativo.

7. CONDICIONES DE GESTIÓN

Se precisa que las orientaciones que rigen el desarrollo del año escolar 2022 en el marco de los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica", aprobados mediante Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU, se encuentran contenidas en la "Guía para la Gestión Escolar en II. EE. y Programas Educativos de Educación Básica", aprobada mediante Oficio N.º 026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y actualizada mediante Oficio Múltiple N.º 035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC.

7.1 CALENDARIZACIÓN

El calendario escolar del año 2022 comprende treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Calendario Escolar 2022		
Bloques	Duración	Fechas de inicio y fin
Primer bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	01 de marzo a 11 de marzo



<i>Primer bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>14 de marzo a 13 de mayo</i>
Segundo bloque de semanas de gestión	Una (1) semana	16 de mayo a 20 de mayo
<i>Segundo bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>23 de mayo al 22 de julio</i>
Tercer bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	25 de julio a 05 de agosto
<i>Tercer bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>08 de agosto a 07 de octubre</i>
Cuarto bloque de semanas de gestión	Una (1) semana	10 de octubre a 14 de octubre
<i>Cuarto bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>17 de octubre a 16 de diciembre</i>
Quinto bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	19 de diciembre a 30 de diciembre

Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar que las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias pueden determinar fechas diferentes; siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas de cada tipo; es decir, treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión distribuidas en el año 2022. Esta organización puede plasmarse en las instituciones educativas y programas educativos bajo la forma de bimestres, trimestres u otras formas de organización del tiempo que estimen convenientes.

En el caso de instituciones educativas privadas, estas se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia esta calendarización; no obstante, deben asegurar el cumplimiento de las semanas lectivas acorde con lo establecido en el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-MINEDU

En el caso de la Educación Básica Alternativa, esta calendarización se adecua a los periodos de atención o periodos promocionales que brinda el CEBA.

7.2 TIPOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes en el local educativo.



- **A distancia.** Servicio educativo caracterizado por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de los/las estudiantes y personal docente y directivo de las instituciones educativas.

La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes. La institución educativa coordinará con la UGEL los casos en que se brindará el servicio a distancia, debidamente acreditado, para que esta última realice el monitoreo y supervisión correspondiente, en coordinación con la DRE. Este servicio deberá ser prestado respondiendo a las características, condiciones y necesidades de los/las estudiantes y personal de la IE.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), lo determinará la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR).

7.3 BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La gestión del bienestar en la escuela tiene por finalidad generar y promover acciones pedagógicas y espacios para la consolidación de los aprendizajes, el soporte socioemocional, la tutoría individual y grupal, la orientación educativa, la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia y la participación.

El Comité de Gestión del Bienestar, o el que haga sus veces, se encarga de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la gestión de la convivencia escolar, en el marco de la normativa vigente, y apunta a generar y promover acciones y espacios para el soporte socioemocional, a través de las estrategias de la tutoría o las líneas de acción de la gestión de la convivencia escolar, fomentando así una gestión democrática de la institución educativa, respetando los derechos humanos, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa.

En ese marco, se plantean las siguientes acciones para el fortalecimiento y el cuidado del bienestar de la comunidad educativa.

7.3.1 Soporte socioemocional para las familias

Al inicio del año escolar, es fundamental que las/los docentes establezcan vínculos de confianza con las/los estudiantes y sus familias, y que estos se fortalezcan a lo largo de todo el periodo escolar, con la finalidad de brindar el soporte necesario de acuerdo a las características, las condiciones y las necesidades de cada estudiante y la familia; estas interacciones pueden darse de manera individual o grupal, e incluso en pequeños grupos si así se considera.

Además, las/los docentes pueden utilizar la información recogida a través del recojo de las condiciones emocionales y de salud para adaptar sus estrategias de comunicación con las/los estudiantes y sus familias.



Luego, en el transcurso del año escolar, es necesario que la/el docente destine parte del tiempo semanal a las siguientes actividades:

- Recoger información de las familias sobre cómo se organizan para apoyar a las/los estudiantes en sus labores educativas.
- Coordinar con las DEMUNA, con apoyo del responsable de convivencia escolar, para mayor información sobre la situación de las/los estudiantes y sus familias.
- Brindar orientaciones a las familias sobre las actividades que se desarrollan con las/los estudiantes y resolver las consultas que tuvieran.
- Brindar orientaciones específicas a las familias con estudiantes con discapacidad con base en las recomendaciones emitidas por el Servicio de Apoyo Educativo (SAE).
- Promover una convivencia familiar respetuosa y positiva a través del acompañamiento y la orientación, para lo cual se compartirán recursos desde las diferentes plataformas Web del MINEDU.
- Apoyar a las familias en la organización de espacios adecuados para el aprendizaje de sus hijas e hijos en el hogar. Asimismo, orientar en el establecimiento de acciones en el hogar dirigidas a fortalecer la comunicación en la lengua materna, horarios para la lectura en familia, orientaciones en temas de educación sexual integral, prevención de la violencia escolar y familiar, la alimentación adecuada, cuidado de la salud, seguridad, entre otras.

Asimismo, durante el transcurso del año escolar, resulta necesario desarrollar jornadas familiares que promuevan y/o fortalezcan las competencias parentales con el fin de mantener el acompañamiento en el desarrollo de los estudiantes.

Adicionalmente, las instituciones educativas, a través de los directivos o el responsable de convivencia escolar, coordinan con otras instituciones y servicios públicos y privados de la localidad para que contribuyan a la contención y soporte socioemocional a estudiantes, familias y personal de la institución educativa.

7.3.2 Soporte socioemocional para docentes y promotoras

El desarrollo de acciones de soporte socioemocional se centra en la disposición y el acceso a servicios, estrategias o acciones que promuevan el cuidado y el autocuidado de la salud física, mental y el bienestar socioemocional de las/los directivos, auxiliares de educación, especialistas de educación de DRE y UGEL y promotoras educativas comunitarias (en adelante, "docentes") de servicios públicos de educación básica a nivel nacional.

Esto se da mediante la generación y la puesta en marcha de diversas acciones, recursos y mecanismos que contribuyan a la mejora de las condiciones de su bienestar y consecuente mejora de su calidad de vida; así como de su desempeño profesional, para enfrentar la crisis generada por la COVID-19 u otras situaciones que puedan afectar su salud, en diversos contextos cambiantes o desafiantes.

Estos servicios, estrategias o acciones se ofrecen de manera coordinada entre el Ministerio de Educación a través de la Estrategia Te Escucho Docente y de la implementación de acciones formativas orientadas al desarrollo de la competencia socioemocional de las/los docentes, y desde las iniciativas desarrolladas desde las



Direcciones Regionales de Educación, y Unidades de Gestión Educativa Local³. Por ello, durante el 2022 se priorizará el fortalecimiento de los servicios, las estrategias o las acciones desarrolladas desde los territorios, la promoción de una Red Nacional de Atenciones, y la incorporación de estos servicios, estrategias o acciones en los planes de bienestar de las Direcciones Regionales de Educación; tal como está previsto en el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, eje 2, medida 2.2.

Los componentes que ofrece la Estrategia Te Escucho Docente son:

- **Plataforma digital Te Escucho Docente:** con recursos y herramientas que promocionan el cuidado y el autocuidado docente (cuidado de la salud física, de la salud emocional, y cuidado de los otros). Se puede acceder a la siguiente plataforma: <https://sites.minedu.gob.pe/teescuchodocente/>
- **Atención en soporte y contención emocional:** servicio que busca que las/los docentes accedan a atenciones de soporte socioemocional individual y grupal, a través de una línea de ayuda, que permite prevenir, afrontar y contener situaciones de desborde emocional usando los primeros auxilios psicológicos. El servicio se ofrece de manera gratuita a docentes de servicios educativos públicos del país. Se accede a ellos a través de la plataforma digital.
- **Fortalecimiento de acciones de bienestar en regiones;** el cual permite que las IGED reciban capacitación para mejorar su capacidad de respuesta a las demandas de soporte socioemocional generadas en sus localidades; fortaleciendo los servicios que brindan desde los territorios.

Además, se concibe al Bienestar socioemocional como una línea prioritaria en la formación docente en servicio, para ello se diseñan e implementan acciones formativas orientadas al desarrollo de la competencia socioemocional, así como, recursos complementarios, tales como: seminarios web, podcast, cartillas informativas, entre otros.

7.3.3 Orientaciones para la gestión de la convivencia escolar

Se precisa que las orientaciones que rigen el desarrollo del año escolar 2022 en el marco de los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se encuentran contenidas en la “Guía para la Gestión Escolar en II. EE. y Programas Educativos de Educación Básica”, aprobada mediante Oficio N° 026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y actualizada mediante Oficio Múltiple N° 035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC.

Bajo dicho marco, el Comité de Gestión del Bienestar tiene como función el desarrollo de acciones que promuevan una adecuada promoción de la convivencia escolar, así como la prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar considerando las orientaciones y los protocolos de atención propuestos por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondiente. Asimismo, es necesario contar con un mapeo de aliados de la comunidad que también realizan

³ Este proceso se desarrolla siguiendo las disposiciones planteadas en la Resolución Viceministerial N.º 241-2021-MINEDU; como en aquellas que pudieran publicarse de manera posterior.



labores preventivas en torno la violencia con la finalidad de articular acciones, como los Centros de Salud, el Centro de Emergencia Mujer, las comisarías, entre otras.

A través del portal del SiseVe (<http://www.siseve.pe/Web/>) se pone a disposición orientaciones, materiales y/o recursos para asegurar una adecuada gestión y promoción de la convivencia escolar, y el desarrollo de acciones para prevenir y atender la violencia, así como también los protocolos para asegurar la atención oportuna de los hechos de violencia contra los estudiantes.

De igual manera, se pone a disposición de la comunidad educativa, complementariamente al portal del SiseVe, la Línea SiseVe (0800-76888) para el reporte de hechos de violencia contra los estudiantes y obtener soporte emocional ante un hecho de violencia contra los estudiantes. La línea está a cargo de profesionales psicólogos y abogados y atiende en horario continuo de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

7.4 Medidas ante un caso sospechoso o confirmado de contagio en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, frente a un caso sospechoso o confirmado de contagio en el local educativo, se debe seguir las siguientes medidas, para asegurar la protección y prevención frente a la COVID-19:

a) Primeras acciones ante un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en el local educativo:

- En la medida de lo posible y siempre que se cuente con la disponibilidad, determinar un ambiente específico en el local educativo que pueda ser usado para aislar a una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19.
- Si una/un estudiante o miembro del personal presenta síntomas asociados a la COVID-19 mientras está en el local educativo, el personal directivo o tutor debe llamar a la familia para que pueda trasladarse a su domicilio, y notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, a la Línea 113-Minsa y a la Línea 117-EsSalud o a la empresa prestadora de servicios de salud establecida por las/los estudiantes, los padres o tutores o el personal educativo. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si, además, la/el estudiante o miembro del personal presenta síntomas graves asociados a la COVID-19 en el local educativo, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies; solicitar atención médica inmediata. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si un/una estudiante o miembro del personal confirma que presenta COVID-19 o presenta síntomas antes de salir del domicilio, no debe asistir al local educativo, de hacerlo no se le permitirá el ingreso a la IE en salvaguarda de la comunidad educativa. Asimismo, se le indicará que debe acercarse a algún centro de salud a solicitar atención médica; el personal directivo deberá notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, a la Línea 113-Minsa, a la Línea 117-EsSalud.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben dar las facilidades al personal de salud para que realice la vigilancia epidemiológica, vacunación y acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo presencial

- El servicio educativo presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19, de acuerdo al periodo de cuarentena establecido por el Minsa. Asimismo, deberán realizar cuarentena por los días establecido por el Minsa, los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes y se deberá prestar el servicio educativo a distancia.

c) Reinicio del servicio educativo

- Una vez que se cumplan los días de cuarentena, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19, la institución educativa o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación.

7.5 DISPOSICIONES PARA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO

A partir de las nuevas disposiciones, el Plan Anual de Trabajo deberá ajustarse a los nuevos escenarios del servicio presencial, y deberá incluir el listado de estudiantes, docentes o personal de la IE que tengan comorbilidades que les impidan asistir presencialmente a la IE, así como los mecanismos bajo los cuales continuarán recibiendo o brindando el servicio educativo a distancia.

8 FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

8.1 Fortalecimiento de competencias de directivos

Es la directora/el director, o quien haga sus veces, responsable de liderar y gestionar el servicio presencial de su escuela. Para ello, deberá fortalecer los vínculos entre subdirector(es), coordinador(es), docentes, auxiliares de educación y personal administrativo tanto con las familias como con los mismos estudiantes. Es por este motivo que resulta fundamental brindar fortalecimiento a los equipos directivos de las escuelas para guiarlos en la priorización de actividades para el logro de aprendizajes y bienestar de las/los estudiantes tras un largo periodo de aislamiento.

En vista de lo afirmado, el fortalecimiento de capacidades de los directivos de las instituciones educativas se enfoca en prácticas de gestión escolar hacia el desarrollo



de la autonomía, relacionadas con el trabajo colegiado y colaborativo en la escuela, el monitoreo de la práctica pedagógica docente en el marco del aprendizaje presencial y a distancia, el fortalecimiento de dicha práctica pedagógica docente en el marco del aprendizaje, así como la planificación institucional y curricular, y la gestión del bienestar de estudiantes y docentes, lo que incluye el compromiso de la escuela con la reinserción y la continuidad educativa.

En tal sentido, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) ha priorizado en las propuestas de las estrategias formativas del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de instituciones educativas y en otras acciones de fortalecimiento destinadas a los directivos del país, las mencionadas prácticas de gestión. No obstante, es necesario redoblar esfuerzos en el fortalecimiento de habilidades blandas para gestionar el retorno a interacciones presenciales, así como a la nueva convivencia sobre todo para potenciar aquellas prácticas de gestión vinculadas a los compromisos de gestión escolar 4 y 5. Diversos materiales pedagógicos en torno a los temas mencionados han sido y serán puestos a disposición de directivos y comunidad educativa a través del Portal Directivo (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).

8.1.1 Desarrollo de competencias profesionales de docentes

Las competencias profesionales de las/los docentes se espera que contribuyan con la mejora de su rol profesional, sobre la base de un cambio de paradigma acerca del aprendizaje y la enseñanza, que contribuyan con los aprendizajes esperados en las/los estudiantes de la educación básica. Desde esta perspectiva, cualquier propuesta para la formación de las/los docentes debe partir de las necesidades reales de las/los docentes vinculada a sus experiencias en el aula desde las cuales es posible definir las acciones formativas. Se espera que estas acciones permitan identificar y comunicar con claridad los resultados que se esperan, las formas de evaluar y la metodología que incluye la reflexión de las prácticas pedagógicas.

Como parte del proceso de fortalecimiento de competencias, la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) proporciona, a las/los docentes en servicio, a nivel nacional, acciones formativas que se desarrollan en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente durante el 2022, teniendo como líneas formativas:

- Mejora de aprendizajes.
- Bienestar socioemocional.
- Investigación e innovación.
- Competencia Digital.

Programas formativos focalizados	Programa de Fortalecimiento de Competencias de los Docentes Usuarios de Dispositivos Electrónicos Portátiles.
	Ciclo de Formación Interna - CFI.
	Programa para la Formación de Formadores Regionales.



Formación para todos	Programa de Formación docente para el desarrollo de competencias en el marco de la Educación STEAM
	Prácticas Educativas Inclusivas en el Marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
	Programa de formación docente para la innovación educativa.
	Programa para el Retorno al Año Escolar 2022.
	Programa Nacional para el Desarrollo de la Competencia Digital Docente.
	Programa Nacional para Docentes Contratados.
	Acciones formativas: según niveles, modalidades, modelos de servicio educativo, así como aquellos que devienen de compromisos intersectoriales. Atención diferenciada según demanda regional: Asistencia técnica para la elaboración e implementación de los Planes Regionales de Formación Docente en Servicio.

Además, la DIFODS pondrá a disposición de las/los docentes estrategias de soporte pedagógico que les permitan orientar su trabajo pedagógico en la mediación de los aprendizajes de las/los estudiantes, a través de:

- **Canales de atención al docente:** Comprende el buzón virtual de consultas docentes, preguntas frecuentes, chatbot, a través de diversas aplicaciones.
- **Centro de recursos** Es un espacio virtual que dispone de recursos educativos referidos a la formación docente en servicio para los diferentes niveles, modalidades y modelos de servicio educativo de la educación básica. Ofrece, además, seminarios microformativos, cartillas informativas, podcasts, videos modelados, entre otros.
- **Docente al día.** Es un espacio que brinda al docente temas educativos que responden a las necesidades del docente de manera oportuna, a través de webinar y microinformativos.
- **Instrumentos para la gestión territorial.** i) Estándares de calidad de las acciones formativas, ii) Herramientas para el seguimiento y iii) la evaluación de la Formación docente en servicio.



9 SERVICIO ALIMENTARIO Y EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cada estudiante consume los alimentos de su refrigerio o lonchera escolar, o los que adquiera en la cafetería o comedor escolar, debiéndose considerar lo siguiente:

- Mantener la higiene respiratoria.
- No compartir alimentos, ni utensilios.
- Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos
- Retirarse las mascarillas y guardarla durante el consumo de alimentos.
- Al culminar colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

La Norma Técnica denominada “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, señala en las disposiciones generales que se debe expendir alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

Respecto a los quioscos, cafeterías y comedores escolares, podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicios de agua para el consumo humano, desagüe y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por el MINSA para la preparación, conservación de alimentos y su consumo.

De acuerdo a la Norma Técnica denominada “Norma para la Cogestión del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 083 2019-MINEDU, el Comité de Alimentación Escolar – CAE, tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la covid-19 el CAE organiza con las familias y los comités de aula la preparación, servido y distribución de los alimentos para ser consumidos por los estudiantes en la institución educativa.

Considerando que, desde marzo del 2020, se realiza la entrega del servicio a las familias para su preparación, es de suma necesidad e importancia que cada IE garantice las condiciones para la operatividad del Programa, siendo necesario contar con información sobre:

- a) Estado en que se encuentra **el espacio de almacén**, la cocina, utensilios, menaje y **espacios de consumo de los alimentos**.
- b) CAE conformado y la organización para la preparación de los alimentos.
- c) Equipos de protección personal para el CAE-preparación de alimentos con que se cuenta.
- d) **Puntos de lavado o desinfección de manos**.
Para que en base a ella se puedan tomar las medidas correspondientes para que la preparación se realice en la misma institución educativa.

El director de la Institución Educativa, en el marco de su autonomía y aplicando las consideraciones señaladas en el presente acápite, decidirá si se aperturan los



quioscos, cafeterías y comedores escolares, bajo responsabilidad administrativa. Asimismo, respecto al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma determinará si se preparan los alimentos o si se hace la entrega de los alimentos sin preparar.

10 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades de las instancias, adicionales a las señaladas en el presente documento normativo y, en el marco de las normas legales que regulan sus competencias, las siguientes:

10.1 Responsabilidades del Minedu

- a) Garantizar el funcionamiento del Grupo Intersectorial Nacional creado por Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU integrado por el Minedu, Mindef, Minsa, MTC, Mininter, Midis, MIMP y MEF.
- b) Brindar orientaciones para la gestión escolar en el marco de la prevención y control de la COVID-19.
- c) Conformar un equipo de asistencia técnica articulada a las IGED que brinde las orientaciones necesarias para la implementación del presente documento normativo.
- d) Brindar asistencia a las IGED respecto al uso del SIMON.
- e) Garantizar el funcionamiento y la actualización del SIMON, así como el acceso de los usuarios.
- f) Coordinar con la AMPE, la Remurpe y la ANGR para constituir un equipo de trabajo que incida en los asociados de los niveles de gobierno para la colaboración en las finalidades y los alcances del retorno seguro.
- g) Cumplir a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, las disposiciones específicas sobre los criterios de asignación de recursos y los plazos para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022.

10.2 Responsabilidades de la DRE o la que haga sus veces

- a) Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial a nivel regional-local, con los actores estratégicos en sus jurisdicciones que pueden contribuir con fortalecer el servicio educativo presencial.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL respecto a la implementación del presente documento normativo, a fin de asegurar que adopten decisiones pertinentes y oportunas sobre el servicio educativo presencial.
- c) Coordinar y supervisar que las UGEL cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. Para esta actividad podrán usar la plataforma SIMON.
- d) Identificar buenas prácticas e innovaciones relacionadas con el proceso de retorno.
- e) Coordinar con las DRESAS respectivas, la realización de campañas de vacunación en las instituciones educativas de su jurisdicción, dirigidas a la comunidad educativa, priorizado la vacunación de niñas, niños, adolescentes, con autorización de uno de los padres, tutor o familiar responsable de velar por el cuidado del menor, según corresponda, y del personal de la institución educativa.



- f) Coordinar con las entidades competentes a fin de proveer de médico ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo que pueda evaluar al personal de riesgo con comorbilidades para determinar su forma de prestación de servicio.
- g) Hacer seguimiento y brindar orientaciones a las UGEL de su jurisdicción para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad emitidas por el MINSA, bienestar y desarrollo de aprendizajes de los estudiantes.
- h) Realizar el seguimiento, en coordinación con la UGEL la ejecución del Programa de Mantenimiento 2022, a través del cual deben adquirir los materiales para la limpieza y la desinfección de los espacios donde se brindará el servicio educativo presencial, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

10.3 Responsabilidades de la UGEL

- a) Brindar asistencia técnica y atender alertas a fin de asegurar que las II. EE. adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto al servicio educativo presencial.
- b) Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, de su jurisdicción, con el objeto de que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.
- c) Brindar asistencia técnica a las instituciones y programas educativos de su jurisdicción para la elaboración del plan anual de trabajo correspondiente a la prestación del servicio educativo.
- d) Hacer seguimiento a las condiciones para el bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- e) Supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo.
- f) Hacer seguimiento y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad emitidas por el MINSA, en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- g) Realizar el seguimiento a los directores de instituciones educativas en la ejecución del Programa de Mantenimiento 2022, a través del cual deben adquirir los materiales para la limpieza y la desinfección de los espacios donde se brindará el servicio educativo presencial, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- h) Implementar el directorio de gobiernos locales y autoridades comunales para coordinar e involucrarlos en el apoyo a la generación de condiciones de bioseguridad, estipuladas en el marco legal vigente.
- i) Monitorear el cumplimiento de los hitos del calendario.
- j) Promover ante la DRE o, la que haga sus veces, la coordinación con las DIREAS respectivas, la realización de campañas de vacunación en las instituciones educativas de su jurisdicción, dirigidas a la comunidad educativa, priorizando la vacunación de niñas, niños, adolescentes, con autorización de uno de los padres, tutor o familiar responsable de velar por el cuidado del menor, según corresponda, y del personal de la institución educativa.

10.4 Responsabilidades de la I. E. o programa educativo

- a) Monitorear las condiciones de contexto en el que se ubica la institución o el programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.
- b) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones de bioseguridad emitidas y requeridas por el órgano competente, en especial por el Ministerio de Salud.



- c) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.
- d) Facilitar las acciones de monitoreo y seguimiento realizadas por el sector Salud, en el marco de la emergencia sanitaria.

10.5 Responsabilidades de la/el docente.

- a) Hacer uso adecuado de los equipos y bienes entregados para la prestación del servicio, en caso de que estos hayan sido facilitados por la institución o el programa educativo.
- b) Participar en el programa de formación y capacitación permanente durante el 2022, en caso corresponda.
- c) Asegurar el cumplimiento de las condiciones de bienestar y desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

11 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 El Minedu, podrá emitir orientaciones y brindar asistencia técnica necesaria a las DRE o la que haga sus veces respecto a la implementación del presente documento normativo y regular aquello que no se encuentra previsto.
- 11.2 En lo referente a las condiciones de bioseguridad, garantías de salud con la finalidad de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 de toda la comunidad educativa, se deberá considerar el marco normativo vigente emitido por la PCM y el Ministerio de Salud.
- 11.3 Las DRE y UGEL, según corresponda, deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega) – Anexo 1.
- 11.4 Cada institución educativa, de acuerdo a su contexto local, debe procurar generar las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, y todo el marco normativo vigente.
- 11.5 Mientras dure el estado de Emergencia Sanitaria, se suspenden los desfiles escolares, actuaciones y formaciones durante la jornada escolar; así como todo tipo de reunión que implique concentración y/o aglomeración. Salvo actividades que promuevan el deporte y el soporte socioemocional para estudiantes, cumpliendo los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, y todo el marco normativo vigente.



ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. Públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por I. E.:

- Para el personal de la institución educativa:
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la institución educativa.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.
- Para las/los estudiantes de la institución educativa:
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la institución educativa.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la institución educativa.
 - Kit de higiene para lavado de manos** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador en barra y/o jabón líquido, papel toalla y/o papel higiénico, alcohol 70° y/o alcohol en gel, tacho para desechos.
- Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento para la institución educativa, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semiindustrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
 - Artículos de limpieza: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.

* Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Recomendaciones sobre el Uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la Comunidad en el Contexto de Pandemia de COVID-19"

